



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

Santa Rosa, 28 de octubre de 2021.

VISTO:

Los artículos 90, 93, 126 inc. b) y 127 de la Ley N° 2574; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica del Poder Judicial establece -artículo 93- que, "Los secretarios, auxiliares y demás funcionarios y empleados del Ministerio Público, serán seleccionados por el Procurador General mediante concurso de antecedentes y oposición".

Que la Secretaría General de Política Criminal, Gestión y Planificación Estratégica de la Procuración General se encuentra vacante desde la aceptación de la renuncia de la Dra. Carolina Julieta Ghione mediante Resolución N° 171/21, por lo que corresponde efectuar un llamado a concurso interno de antecedentes y oposición para cubrir un cargo de Secretario de Tercera para la Procuración General, designar a los integrantes de la Comisión Evaluadora y las restantes condiciones del concurso.

Que por Resolución P.G. N° 24/11 se solicita la colaboración de la Dirección General de Administración a través de la Secretaría de Recursos Humanos a fin de coordinar la selección del personal del Ministerio Público, lo que así dispone el 18 de mayo de 2011 el Superior Tribunal de Justicia por Resolución 183/11.

Por ello, en ejercicio de las facultades legales previstas en el art. 93 de la Ley 2574.

El Procurador General de la provincia de La Pampa,

RESUELVE:

1º) Llamar a concurso interno de antecedentes y oposición para un (1) cubrir un cargo vacante de Secretario de Tercera para la Secretaría General de Política Criminal, Gestión y Planificación Estratégica de la Procuración General. Podrán participar los funcionarios que presten servicios en el ámbito de la Procuración General a partir de la categoría de Prosecretario.

2º) El concurso se regirá por las normas para la selección de candidatos a cubrir vacantes de Secretarios Judiciales y Administrativos en el Poder Judicial de la provincia de La Pampa y actuaciones complementarias, aprobadas por Acuerdo N° 1582, con excepción de los apartados 1º, 3º, 8º y 12º.

3º) Los postulantes deberán cumplir con los requisitos del art. 127 de la Ley 2574 - Orgánica del Poder Judicial, residir en la ciudad de Santa Rosa y contar con amplia disponibilidad horaria en la función (horario matutino y vespertino).

4º) La metodología de evaluación de oposición y antecedentes será la detallada en el "Anexo I" que se agrega a la presente y lo integra.

5º) El Jurado estará conformado por el señor Fiscal General, Dr. Guillermo Alberto Sancho y la señora Secretaria General de Acceso a Justicia y Derechos Humanos, Dra. Ana Andrea Audisio, quedando a cargo de los mismos la designación del Secretario de dicho cuerpo examinador.

6º) El Jurado, de acuerdo al contenido de los exámenes podrá permitir la utilización de textos legales (Constitución Nacional, Constitución Provincial, Leyes Orgánicas, Códigos Procesales, etc.), siempre que no se encuentren anotados o comentados.

9º) Las fechas que se establezcan a los fines de la recepción de los exámenes previstos, no podrán ser adelantadas o postpuestas por inconvenientes personales, laborales o académicos de los aspirantes.

10º) Los miembros de la comisión evaluadora no podrán ser recusados salvo por las causales de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, ser acreedor o deudor, tener amistad que se manifiesta por gran familiaridad o frecuencia de trato o enemistad e resentimiento que se manifieste por hechos conocidos, respecto de alguno de los postulantes.

11º) Quedarán automáticamente descalificados los postulantes que, personalmente o por intermedio de terceras personas o instituciones, pretendan influir en su designación o falseen las declaraciones juradas o la documentación anexada en la solicitud presentada.



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

12º) Se requerirá a los postulantes conocimiento teórico y práctico de Derecho Constitucional, Administrativo, Penal, Civil, Comercial, Laboral, Procesal Constitucional, Procesal Contencioso Administrativo, Procesal Penal y Procesal Civil, jurisprudencia vinculada y habilidades para su búsqueda, manejo de herramientas informáticas (conocimiento y amplio uso de procesador de texto y hojas de cálculo, del sistema "on line" de gestión de legajos penales y de otros sistemas y bases de datos utilizados -RACIS, SIFCOP, DNRPA, Dirección de Catastro-). Se valorará el interés por las tareas de gestión en el Ministerio Público y su organización, así como la capacidad para trabajar en equipo, prever y elaborar respuestas ante situaciones problemáticas, proyectar la elaboración de herramientas de utilidad para la exposición de información y datos vinculados con las tareas desempeñadas por los agentes del Ministerio Público. Se exigirá excelente redacción, ortografía y puntuación en expresión escrita, armado de proyectos de resoluciones y dictámenes, buena expresión oral; conocimiento de las Resoluciones dictadas por la Procuración General, ámbito de actuación del Laboratorio de Genética Forense y de la Agencia de Investigación Científica, protocolos de actuación.

13º) Regístrese, notifíquese a la Secretaría de Recursos Humanos a sus efectos y a los demás interesados. Publíquese en la página Web del Ministerio Público del Poder Judicial (<http://www.mplapampa.gov.ar>). Cumplida, archívese.

Resolución P.G. Nº 171 /21.

Dr. ANTONIO ADI SIO
Secretario General
Poder Judicial y Consejo Honorario
Procuración General

BAIRO OSCAR BONGIARINO
PROCURADOR GENERAL



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

Resolución PG 171/2021 – Anexo I

METODOLOGÍA

- 1º) La prueba de oposición consistirá en una evaluación que será valorada en un máximo de 80 (ochenta) puntos.
- 2º) El Jurado determinará la modalidad y fecha de la prueba de oposición, que será notificada a las y los postulantes admitidos al correo electrónico indicado en la inscripción.
- 3º) La prueba de oposición versará sobre los temas indicados en el punto 13º de la Resolución. Se procurará evaluar habilidades y destrezas de las y los postulantes para la resolución de situaciones concretas, conocimiento teórico, coherencia y articulación entre teoría y práctica. Se podrán formular preguntas relativas a la disposición y disponibilidad para el ejercicio del cargo, criterios profesionales personales, así como cualquier otro tema de interés para el Jurado.
- 4º) La calificación de los antecedentes, será valorada con un máximo de 20 (veinte) puntos. El Jurado podrá requerir a tal fin los informes que crea convenientes. Se valorarán únicamente aquellos relativos a la función, asignándole puntuación especial a los específicos del cargo a concursar.
- 5º) El Jurado emitirá un dictamen, consignando la calificación obtenida en la prueba de oposición con una valoración sucinta de cada uno de los exámenes, y el puntaje asignado a los antecedentes. Dichos puntajes se sumarán, estableciendo el total y el correspondiente orden de mérito de los concursantes. El dictamen referido será notificado mediante correo electrónico y será pasible de recurso de reconsideración, que deberá ser interpuesto dentro de los tres días de notificado. Salvo error material, no podrá referir a la puntuación de antecedentes.

6º) Las actuaciones realizadas por el Jurado del concurso serán elevadas íntegramente al Procurador General, con una resolución final fundada que contendrá el orden de mérito de los concursantes.

7º) El Jurado podrá implementar todas las medidas que, no estando expresamente contempladas en el presente Reglamento, fueran necesarias y útiles para optimizar los procedimientos, priorizando la adopción de aquellas que contribuyan a evitar la propagación del virus COVID-19 y al respeto de las medidas que a tal fin dispongan las autoridades competentes.

~~Dña. ANA ANDRÉS ALZUÑO
Secretaría General
Asesoría Jurídica y Dirección General
Comisión Organizadora~~

~~VARO OSCAR ESCOBAR
PROCURADOR GENERAL~~